



Reglamento de Convivencia

Anexo 3: Puntualidad, Asistencia y Retiros

Consideraciones relativas a la puntualidad y asistencia.

1) Puntualidad

En relación con los horarios de ingreso, cada grupo debe ingresar estrictamente en su horario. Hasta 15 minutos de retraso se computará $\frac{1}{4}$ de falta por llegada tarde. Una vez superados los 15 minutos se considerará ausente a dicho turno, computándose como $\frac{1}{2}$ falta en el día.

Se justificará la tardanza del alumno por los siguientes motivos: cita para realizar análisis clínicos, con aviso y comprobante del laboratorio, problema con el transporte escolar, lluvias torrenciales o huelgas de transporte.

2) Retiros anticipados

Los alumnos no podrán retirarse antes de la finalización de cada turno escolar, excepto en caso de emergencias o fuerza mayor. En estos casos regirán las condiciones de asistencia establecidas por el artículo 191:

“Artículo 191: *El alumno que, una vez iniciadas las clases, se retire del establecimiento por cualquier causa y con anuencia del Rector o Director, incurrirá en falta si no ha permanecido durante las tres primeras horas de clase, y media falta si su retiro se produce con posterioridad.”.*

3) Consideraciones relativas al retiro de los alumnos.

Todos los padres deberán completar las autorizaciones correspondientes para que sus hijos puedan retirarse en el horario de almuerzo y una vez finalizada la jornada escolar. También es necesario que nos informen quiénes son las personas autorizadas a retirar a sus hijos del colegio en todas aquellas ocasiones que ustedes no pudieran hacerlo.

4) Régimen de inasistencias:

Esta normativa se aplicará tanto en el turno mañana como en el turno tarde.

- a- El alumno que incurra en quince (15) inasistencias durante las dos etapas del término lectivo, justificadas tanto por el padre o tutor, como por Sanidad Escolar, será reincorporado automáticamente.
- b- El alumno reincorporado por primera vez que incurra en diez (10) inasistencias más, justificadas o injustificadas perderá su condición de regular.
- c- El alumno que pierde su condición regular deberá solicitar su reincorporación al

Rector/Director del establecimiento por escrito.

- d- El padre o tutor de alumnos menores de edad deberá firmar la solicitud de reincorporación, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del reintegro del alumno al establecimiento.
- e- El alumno que no presente su pedido de reincorporación en las condiciones reglamentarias o no acompañe las constancias pertinentes en los plazos fijados, perderá su condición de regular.
- f- Mientras se encuentre en trámite la solicitud de reincorporación el alumno deberá concurrir a clase y se le computarán las inasistencias en las que incurra en dicho lapso.
- g- El mínimo de diecisiete (17) inasistencias justificadas por razones de salud deberá integrarse por períodos de tres (3) o más inasistencias consecutivas o de dos (2), si los días que median entre ambas, fueran sin actividad escolar y sobre la base de la certificación de la autoridad sanitaria oficial competente, que el alumno presentará en el mismo día de su incorporación de clase.
- h- Autoridades competentes para justificar inasistencias por razones de salud:
Las justificaciones de inasistencias por razones de salud, deben ser acreditadas con certificados expedidos por autoridad sanitaria oficial, en el siguiente orden excluyente:
 - Médico Inspector de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar
 - Médico de la Secretaría de Salud Pública de la Nación
 - Médico de Sanidad Municipal o Provincial
 - Médico de Sanidad Militar
 - Gendarmería o Prefectura nacional
 - Marítima
 - Médico de Policía
 - Médico particular
- i- Otros motivos que se consideran faltas justificadas: fallecimiento de padres, hermanos y abuelos

5) Inasistencias respecto de Educación Física

Los alumnos que por motivos de salud no puedan realizar actividad física deberán presentar el certificado médico correspondiente. Los alumnos que por cualquier motivo los días viernes por la tarde no puedan realizar actividad física, no deberán concurrir al colegio, y se computará la falta correspondiente. Los alumnos que acrediten con certificado médico la imposibilidad de realizar actividad física por un período de treinta días o más, entrarán en Régimen de Proyecto.

La inasistencia al Sports Day que no sea debidamente justificada (exclusivamente por motivos de salud presentando el certificado médico correspondiente, o por razones de fuerza mayor), impactará negativamente en la calificación de concepto de Educación Física.